



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0721-2026-MDE

La Esperanza, 07 de agosto del 2026

VISTO;

Carta N° 051-LITM-2026; Carta N° 050-LITM-2026; Informe Técnico N° 000153-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe Legal N° 000535-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, y el proveído N° 003648-2026-MDE-ALD-GM; sobre el PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SISTEMAS SEMAFORICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° y los incisos 6 y 33 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", "son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad";

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas prescribe: 90.1 El postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme. 90.2. En caso no se requiera de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles. 90.3. En un plazo no mayor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor ganador de la buena pro, se perfecciona el contrato, con su Suscripción o con la recepción de la orden de compra o de servicio, según corresponda. En el mismo plazo, la DEC puede notificar la observación de los requisitos, otorgando un plazo máximo de cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación. 90.4. En caso la garantía de fiel cumplimiento se encuentre en trámite, a solicitud expresa del postor ganador de la buena pro, la DEC puede otorgar un plazo adicional de hasta cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente al vencimiento del plazo indicado en el numeral anterior para su presentación. 90.5. En un plazo máximo de tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de haberse subsanado las observaciones o presentado la garantía se perfecciona el contrato. 90.6. Es responsabilidad de la DEC la revisión de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, estando facultada a solicitar el apoyo que requiera del área usuaria u otra dependencia, la que está obligada a brindarle la información que solicite;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0721-2026-MDE

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por ser las últimas nuestras normas de organización interna; establece que corresponde a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Esperanza aprobar el proyecto de contrato para la ADQUISICION DE SISTEMAS SEMAFORICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE, en mérito al Informe Técnico N°00153-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA;

Que, con Informe Técnico N° 00153-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA de fecha 07 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Pablo Jonathan Burgos Reyna, concluye: que el contratista cumplió con los plazos y formalidades establecidos en la ley de contrataciones del estado, por lo que se remite el proyecto de CONTRATO para la ADQUISICION DE SISTEMAS SEMAFORICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE. El contratista presentó la documentación requerida para la firma del contrato dentro del plazo establecido. Se hizo la verificación técnica de los documentos presentados, así mismo este despacho procedió con la revisión de la documentación encontrando todo conforme a Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 000535-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 07 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe APROBAR el CONTRATO N° 020-2026-MDE para la “ADQUISICION DE SISTEMAS SEMAFORICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE”;

Que, mediante proveído N° 003648-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 07 de agosto del 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° 2026-0013400, para proyectar la resolución, en virtud del Informe Legal N° 000535-2026-ALD-GM-OGAJ, sobre PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO PARA LA “ADQUISICION DE SISTEMAS SEMAFORICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina General de Administración; Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CONTRATO N° 020-2026-MDE, para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS SEMAFÓRICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE”, según el Informe Técnico N° 00153-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, a través del área competente, cumpla con realizar el procedimiento de fiscalización posterior de la documentación adjuntada por las áreas técnicas en mérito al principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el artículo IV, ítems 1.16 del Título Preliminar del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL D.S. N° 004-2019-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0721-2026-MDE



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información cumpla con la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
GDTI
SGI
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CONTRATO N° 020-2026-MDE

“ADQUISICION DE SISTEMAS SEMAFORICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE”

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 02-2026-MDE/C- PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación de “ADQUISICION DE SISTEMAS SEMAFORICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE”, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en María de Alvear N° 999, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representada por su Alcalde, **Abog. WILMER SANCHEZ RUIZ**, identificado con DNI N° 17027687, y de otra parte el **SR. LUIS IVAN TERRONES MUÑOZ**, con RUC N° 10730763293, con domicilio legal en OTR. Las Lomas MZA. 66 Lote 03 Huanchaco, Trujillo, La Libertad, con DNI N° 73076329, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de Julio del 2026, el comité, adjudico la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 02-2026-MDE/C - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de “ADQUISICION DE SISTEMAS SEMAFORICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

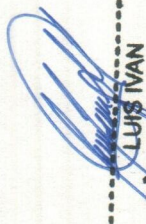
EL CONTRATISTA a través de la Carta N° 050-LIRM-2026 con fecha 30 de Julio del 2026 en el curso presento los documentos para el perfeccionamiento de contrato, la misma que fue recepcionado por la ENTIDAD le día 30 de Julio del 2026 generando el Expediente N° 00012823-2026-1

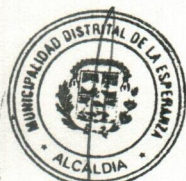
Que, mediante CARTA N° 0673-2026-MDE/MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 05 de agosto del 2026, se remite al **Sr. Luis Iván Terrones Muñoz** para subsanación de las observaciones en un plazo de 04 días hábiles de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 32069.

EL CONTRATISTA a través de la Carta N° 050-LIRM-2026, con fecha 07 de agosto del presente año en curso, recepcionado por la ENTIDAD, el día 07 de agosto del 2026 generando el expediente N° 0013400-2026-1, alcanza los documentos para el levantamiento de observaciones a la documentación para firma de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: “ADQUISICION DE SISTEMAS SEMAFORICO EN LAS INTERSECCIONES: CALLE M. ALVEAR CON LA CALLE FELIX ALDAO, CALLE EGIPTO CON LA CALLE CHANCAY Y CALLE EGIPTO CON LA AV. CAHUIDE”.


LUIS IVAN TERRONES MUÑOZ
Ingeniero Civil
CIP N° 240542





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 242,000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no exceda de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 (Cuarenta y cinco) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

Los bienes materiales de la presente convocatoria se entregan en un plazo de 15 días calendarios, asimismo, se instalan y ponen en funcionamiento en un plazo de 30 días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **no corresponde la presentación de garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias**, toda vez que el monto del presente contrato asciende a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

S/ 242,000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles), monto que no supera las cincuenta (50) UIT.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por Área de Almacén y la conformidad será otorgada por Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, previo Informe Técnico de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura, mediante el cual se verifique la correcta instalación y funcionamiento de los sistemas semafóricos, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de las oportunidades y disminuyendo la probabilidad de las amenazas durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

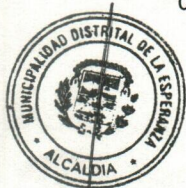
CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (01) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

LUIS IVAN
TERRONES MUÑOZ
Ingeniero Civil
CIP N° 240542





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE, PERÚ COMPRAS y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA LIBERTAD** con RUC N° 20147170212, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


LUIS IVAN
TERRONES MUNOZ
Ingeniero Civil
CIP N° 240542





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

CLÁUSULA DECIMOSETIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA LIBERTAD** con RUC N° 20147170212 de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECINOVENA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme a la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Jr. Carlos María de Alvear N° 999, La Esperanza

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: OTR. Las Lomas MZA. 66 Lote 03 Huanchaco, Trujillo, La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

EL CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladipoc:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: LTERRONESM7@GMAIL.COM

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de La Esperanza a los 07 días del mes de agosto del 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

LUIS IVAN
TERRONES MUÑOZ
Ingeniero Civil
CIP N° 240542

"EL CONTRATISTA"